

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA “CASCOS HISTÓRICO Y ESTACIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE POZUELO DE ALARCÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.**

**Madrid, a fecha de firma.**

## **REUNIDOS**

### **De una parte:**

**D. José Ignacio Tejerina Alfaro**, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

### **De otra parte:**

**D<sup>a</sup>. Susana Pérez Quisiant**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, nombrada en la sesión celebrada por el Pleno municipal con fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento y en ejercicio de las atribuciones

conferidas en el 124.1 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

## **EXPONEN**

### **PRIMERA**

Mediante el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Administración del Estado ha establecido una serie de programas de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal.

Para la consecución de los objetivos, el Plan se estructura en una serie de programas entre los que se encuentra el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural, que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las unifamiliares, de urbanización o reurbanización de los espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados Área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados territorialmente por acuerdo de la Administración competente y cumplir una serie de requisitos establecidos por el la Administración estatal.

Asimismo, para la ejecución del Plan, el Real Decreto dispone que el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y las Comunidades Autónomas suscribirían los correspondientes Convenios de colaboración, y así, el 30 de julio de 2018, fue suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la

Comunidad de Madrid para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado mediante Acuerdos de la Comisión Bilateral celebradas el 20 de septiembre de 2018, 9 de septiembre de 2019, 2 de octubre de 2019, 27 de noviembre de 2019, 25 de febrero de 2020, 16 de julio de 2020, 9 de marzo de 2021 y 1 de julio de 2021, relativos a la distribución de la financiación por anualidades y programas.

## **SEGUNDA**

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid tiene, entre sus competencias y fines, el desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda, así como la coordinación y colaboración con organismos y entidades públicos y privados en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de dichos planes y programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3 de la Constitución, y en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.

A solicitud del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se instó la declaración del Área de Cascos Histórico y Estación en el municipio de Pozuelo de Alarcón, previa presentación de la documentación, para que mediante Orden de 3 de febrero de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, se declarara el Área de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominado “Cascos Histórico y Estación”, conforme al Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural, del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Con fecha 3 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 106/2018, se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el que se establece el marco de colaboración para la edificación de 25 nuevas viviendas en sustitución de otras previamente demolidas, urbanización o reurbanización de espacios públicos, ayudas para el equipo técnico de gestión, los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual u ocuparan una infravivienda o

chabola, a consecuencia de la correspondiente actuación, y, por último, la rehabilitación de 234 viviendas, asimismo, se determinan las aportaciones de las diferentes Administraciones, designando al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como ente gestor de la actuación.

### **TERCERA**

Con la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 3 de agosto de 2021, la Comunidad de Madrid adquiere diferentes obligaciones, entre otras, adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para que actúe como Ente Gestor el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, informar de la finalización de las actuaciones al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; conceder y gestionar las ayudas, remitiendo al referido Ministerio toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio y remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del Acuerdo.

### **CUARTA**

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, ostenta entre sus competencias, la de fomentar la rehabilitación privada mediante ayudas, gestión e inversiones públicas en reurbanización e infraestructura, conforme a sus Planes Municipales aprobados al efecto y colaborar con la Administración Estatal y Autonómica en la aplicación de la legislación vigente en materia de rehabilitación de edificios. Todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local y de sus propios estatutos constitutivos.

La línea de ayudas financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, por lo que las propuestas comprenden obras de demolición y construcción de nuevas viviendas, rehabilitación en edificios y viviendas, obras de urbanización o reurbanización de

espacios públicos, los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual u ocuparan una infravivienda o chabola, a consecuencia de la correspondiente actuación y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilar fundamental para que la actuación conjunta prospere puesto que se encargan del planeamiento, información, gestión y acompañamiento social relacionados con las actuaciones subvencionables.

En relación con las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, interviene en la fase de concesión al objeto de asegurar que la distribución de los recursos cumple los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia e igualdad en todas las Áreas, contando con el apoyo técnico de los entes gestores que actuarán durante el proceso de concesión como entidades colaboradoras, y una vez determinado el reparto de los fondos, actuará como receptor y gestor de las ayudas que corresponden a los particulares con las obligaciones y en los términos previstos en este Convenio.

## **QUINTA**

Con tal motivo, y para establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la financiación de las ayudas, agilizando el procedimiento de concesión para el mejor logro de los objetivos previstos, los firmantes acuerdan establecer el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, actúe como Entidad Gestora en aplicación de lo establecido en el

Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 3 de agosto de 2021, para la gestión de las actuaciones en el Área denominada “Cascos Histórico y Estación”, que ha obtenido financiación en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad de Madrid, para la ejecución del citado Plan, modificado mediante Acuerdos de la Comisión Bilateral celebradas el 20 de septiembre de 2018, 9 de septiembre de 2019, 2 de octubre de 2019, 27 de noviembre de 2019, 25 de febrero de 2020, 16 de julio de 2020 y 9 de marzo de 2021, relativos a la distribución de la financiación por anualidades y programas.

## **SEGUNDA. - Actuaciones objeto de este Convenio.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral. de fecha 3 de agosto de 2021, suscrito por el Ayuntamiento de Pozuelo, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Área denominada Cascos Histórico y Estación ha obtenido la financiación que se detalla en la cláusula tercera de este Convenio y que tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actuaciones:

1. Las actuaciones de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural recogidas en el artículo 51.1, a) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.
2. Las actuaciones de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas recogidas en el artículo 36 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.
3. Las actuaciones de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas recogidas en el artículo 43 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

4. Actuaciones programadas para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano que consisten en la urbanización, reurbanización y mejora del entorno urbano tales como consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones, servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro energético, alumbrado, recogida, separación y gestión de residuos, telecomunicaciones y utilización del subsuelo, recogidas en el artículo 51.1 b) del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

5. Obras de demolición de edificios, de viviendas e infraviviendas y de edificación de edificios de viviendas y viviendas de nueva construcción, recogidas en el artículo 51.1 c) del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo. Los nuevos edificios y viviendas deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

6. Los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual u ocuparan una infravivienda o chabola, a consecuencia de la correspondiente actuación, recogidas en el artículo 51.2 a) del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo. Se incluye también las actuaciones de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.

7. Equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única), de gestión y de acompañamiento social de actuaciones subvencionables, recogidas en el artículo 51.2 b) del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

### **TERCERA. - Financiación de las actuaciones.**

Se ha programado la rehabilitación de 234 viviendas y la demolición y edificación de 25 nuevas viviendas así como los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual u ocuparan una infravivienda o chabola, a consecuencia de la correspondiente actuación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Cascos Histórico y Estación, declarada mediante Orden de la Consejería de Vivienda y Administración Local, de fecha 3 de febrero de 2020.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 106/2019, de 9 de marzo, no serán subvencionables las obras finalizadas con anterioridad al 1 de enero de 2018.

El coste total de la actuación es de 8.598.585,58 euros, que, según el Acuerdo de Comisión Bilateral de 3 de agosto de 2021, relativo al Área de regeneración y renovación urbana y rural de “Cascos Histórico y Estación”, se desglosan:

| ACTUACIÓN                 | MINISTERIO     | AYUNTAMIENTO   | PARTICULARES   | TOTAL          |
|---------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Edificación               | 0,00 €         | 2.287.085,58 € | 0,00 €         | 2.287.085,58 € |
| Rehabilitación            | 1.869.400,00 € | 0,00 €         | 2.804.100,00 € | 4.673.500,00 € |
| Reurbanización            | 0,00 €         | 1.170.000,00 € | 0,00 €         | 1.170.000,00 € |
| Equipo Técnico de Gestión | 234.000,00 €   | 0,00 €         | 0,00 €         | 234.000,00 €   |
| Realojos                  | 0,00 €         | 234.000,00 €   | 0,00 €         | 234.000,00 €   |
| TOTAL                     | 2.103.400,00 € | 3.691.085,58 € | 2.804.100,00 € | 8.598.000,00 € |
| Participación             | 24,46%         | 42,93%         | 32,61%         | 100%           |

La inversión acordada por cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

| Anualidad | MINISTERIO     | AYUNTAMIENTO   | PARTICULARES   | TOTAL          |
|-----------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 2020      | 973.702,00 €   | 0,00 €         | 0,00 €         | 973.702,00 €   |
| 2021      | 1.129.698,00 € | 3.691.085,58 € | 2.804.100,00 € | 7.624.883,58 € |
| TOTAL     | 2.103.400,00 € | 3.691.085,58 € | 2.804.100,00 € | 8.598.585,58 € |

Las subvenciones totales mediante el procedimiento de adjudicación directa suman 234.000,00 euros, correspondientes a las ayudas para la constitución de los Equipos técnicos de gestión.

Las subvenciones a la rehabilitación de las viviendas incluidas en el Área de regeneración y renovación urbana y rural se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para lo cual se aprobará la correspondiente convocatoria por un importe total de 1.869.400,00 €.

Para llevar a cabo las actuaciones programadas se ha aprobado por el Consejo de Gobierno un gasto plurianual con cargo al Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación”, Subconcepto 78402 de 2.103.400,00€ correspondiente al Proyecto de Gasto 2020/000325 “Área Regeneración y Renovación Urbana Cascos Histórico y Estación”, correspondiendo al ejercicio 2022 la cantidad de 234.000,00 euros mediante adjudicación directa de la línea de ayudas de equipos técnicos de gestión y al ejercicio 2023 la cantidad de 1.869.400,00 euros correspondiente a la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas mediante concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 3 de agosto de 2021, el seguimiento de las actuaciones correspondientes a este Área será efectuado por dicha Comisión Bilateral de Seguimiento que verificará el cumplimiento de las actuaciones programadas, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que sean necesarios a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución. Cualquier modificación acordada por esta Comisión que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas de este Convenio que se vean afectadas por la misma.

Las condiciones acordadas en Comisión Bilateral se comunicarán por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el plazo de diez días, incorporándose como Anexo y formando parte del mismo.

#### **CUARTA. Puesta a disposición de los fondos**

La entrega de los fondos al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se realizará de acuerdo con las reglas establecidas a continuación para cada una de las actuaciones que se han programado en el área.

1. La entrega de los fondos para la efectiva constitución del Equipo técnico de gestión que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social, se podrá realizar mediante un anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio de colaboración y previa solicitud de la Entidad Gestora, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Dicha transferencia según el artículo 42.2.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantías.

2. La entrega de los fondos destinados a la rehabilitación de edificios y viviendas se realizará como un anticipo a cuenta tras la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas. La Entidad Gestora se constituye como una entidad colaboradora que actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid y, por tanto, será perceptora de las ayudas correspondientes a los particulares, que son los beneficiarios últimos de las subvenciones, debiendo distribuirlos de acuerdo con la resolución de concesión.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Dicha transferencia, según el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantías.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y/O MEJORAS DEL ENTORNO URBANO**

**QUINTA. - Actuaciones de obras de urbanización, reurbanización y/o mejoras del entorno urbano**

1. De acuerdo con la cláusula cuarta del Acuerdo de Comisión Bilateral, de 3 de agosto de 2021, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, actuará como Entidad Gestora y promotor de la actuación. Realizará todas las actuaciones programadas para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano que consisten en la urbanización, reurbanización y mejora del entorno urbano tales como consolidación, pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones, servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro energético, alumbrado, recogida, separación y gestión de residuos, telecomunicaciones y utilización del subsuelo.

2. Y, además, entre otras:

a) Obras de mejora de la accesibilidad de los espacios públicos.

b) Obras destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, energía, uso de materiales, gestión de residuos y protección de la biodiversidad:

i. En el ámbito del agua, las de reducción del uso de agua potable y de riego, las de gestión sostenible de las escorrentías urbanas, las aguas pluviales y residuales, y las de gestión de depuración y su retorno adecuado al medio.

ii. En el ámbito de la energía, las de mejora de la eficiencia energética en edificación y en servicios urbanos, las de implantación de energías renovables y sistemas de climatización centralizada o de distrito, considerados eficientes según la Directiva 2012/27/UE, las de fomento de la movilidad sostenible y, en general, todas aquellas otras destinadas a reducir la demanda energética, reducir las emisiones de gases contaminantes y aumentar el uso de energías renovables.

iii. En el ámbito de la mejora en el uso de materiales y la gestión de residuos, las relacionadas con la mejora del reciclaje de los materiales, especialmente aquellas dirigidas a cumplir con los planes nacionales o autonómicos de recogida de residuos, las relativas al uso de materiales reciclados o renovables en edificación o urbanización, y las relativas al uso de materiales locales ligados a estrategias de promoción de una gestión sostenible del territorio.

iv. En el ámbito de la protección y mejora de la biodiversidad, las infraestructuras verdes urbanas, como, por ejemplo: las propuestas de conectividad de espacios verdes, de promoción de cubiertas verdes, o de implantación de especies adecuadas al medio.

3. El coste total de las obras de reurbanización, de acuerdo con el Acuerdo de la Comisión Bilateral, de 3 de agosto de 2021, asciende a 1.170.00,00 euros.

4. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 3 de agosto de 2021, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, los gastos de urbanización, reurbanización y/o mejoras del entorno urbano se sufragarán íntegramente por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

5. En orden a garantizar el éxito de la ejecución de las obras programadas, la Entidad Gestora, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio de Colaboración, remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la siguiente documentación:

- a) Certificaciones de gasto de las obras ya efectuadas en el área de regeneración y renovación urbana y rural finalizadas, siempre que lo hayan sido con posterioridad al 1 de enero de 2018.
- b) Relación de las obras en curso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización.
- c) Relación de las obras programadas pendientes de inicio, especificando para cada una de ellas el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, de adjudicación, de inicio de las obras y de finalización, que en todo caso no podrá ser con posterioridad a los cinco años desde la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral de 3 de agosto de 2021.

## **SEXTA: Justificación y Liquidación**

1. La justificación por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, así como de una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, incorporándose asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa del pago. Si se han producido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada se indicará el importe recibido y su procedencia.

2. Con objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los dos primeros meses de cada ejercicio el Ayuntamiento presentará una cuenta justificativa de las actuaciones realizadas en los términos expuestos, al objeto de que por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se proceda a formular una liquidación provisional anualmente, que servirá de base para la elaboración de la documentación que hay que proporcionar antes de la finalización del primer trimestre al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la entidad gestora, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.

4. Teniendo en cuenta que las actuaciones a realizar pueden desarrollarse durante 5 años posteriores a la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral de 3 de agosto de 2021, si a la fecha de la liquidación final quedaran actuaciones programadas pendientes de

finalizar, se adjuntará a dicha liquidación un listado de dichas actuaciones con los importes a pagar y un calendario de finalización de las mismas.

5. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.

6. Para la liquidación final se deberá aportar por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una nueva cuenta justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN.**

#### **SÉPTIMA. - Implantación del Equipo Técnico de Gestión.**

1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón actuará como entidad gestora de las ayudas y constituirá un equipo técnico de gestión que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social realizando labores de intermediación entre el particular y las administraciones públicas actuantes en el proceso.

2. El presupuesto para el Equipo técnico de gestión es de 234.000,00 euros. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 3 de agosto de 2021, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se fija una subvención a favor del citado Ayuntamiento, en calidad de Entidad

Gestora, de 234.000,00 euros por los gastos de mantenimiento de oficina y equipos técnicos para la gestión.

3. En el plazo de un mes desde la firma de este Convenio se presentará ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid un informe en el que se expongan los medios personales y materiales destinados a la implantación del equipo técnico de gestión adjuntando el presupuesto de gastos de dicho equipo, desglosado por los diferentes conceptos presupuestarios (personal, gastos funcionamiento, etc...) y el período estimado de funcionamiento, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá extenderse más allá a los cinco años desde la firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 3 de agosto de 2021.

#### **OCTAVA. - Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la subvención máxima para los gastos de los equipos y oficinas de información, gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables, viene determinada en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, estableciéndose una ayuda máxima de hasta 1.000 € por vivienda objeto de rehabilitación y/o edificada.

#### **NOVENA. - Justificación y Liquidación.**

1. La justificación por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Dado el carácter público de las entidades subvencionadas, y al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la presentación de facturas. La

documentación a presentar consistirá en una relación de los gastos realizados y certificación del responsable del departamento económico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y su financiación total, informando expresamente de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.

En el supuesto de que no se acrediten la realización de gastos por el importe total de las actuaciones programadas, el importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción. En el caso de que se haya aprobado un anticipo para la realización de estos gastos, se adjuntará justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia entre dicho anticipo y el importe de la subvención que resulte tras la minoración. Asimismo, se procederá de la misma manera en el supuesto de que la minoración de la subvención derive de que finalmente el número de viviendas rehabilitadas fuere inferior al inicialmente programado.

2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los dos primeros meses de cada ejercicio el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón presentará una cuenta justificativa de las actuaciones realizadas en los términos expuestos, al objeto de que por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se proceda a formular una liquidación provisional anualmente, que servirá de base para la elaboración de la documentación que hay que proporcionar antes de la finalización del primer trimestre al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la entidad gestora, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.

4. Según lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y

la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, finalizado el ejercicio 2021 y no más tarde del 31 de marzo de 2022, la Entidad Gestora remitirá a la Comunidad de Madrid, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de las actuaciones. No se admitirán compromisos que no se hubieran cursado a la Comunidad de Madrid antes del 1 de noviembre de 2021.

5. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.

6. Para la liquidación final se deberá aportar por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una nueva Cuenta justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

#### **IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.**

##### **DECIMA. - Gestión de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas.**

1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 3 de agosto de 2021, se constituye como Entidad Gestora de las ayudas a la rehabilitación de viviendas que se concedan dentro del Área Cascos Histórico y Estación, en el municipio de Pozuelo de Alarcón. La actuación integrada se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

2. En función de las distintas fases del procedimiento, la Entidad Gestora desarrollará las siguientes actuaciones:

- a. En el marco del procedimiento de otorgamiento de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, colaborará en la gestión del procedimiento, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente y ejerciendo las funciones que corresponden a las entidades colaboradoras de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Una vez concedidas las ayudas a la rehabilitación, actuará como perceptora y gestoras de las ayudas otorgadas a los propietarios de las fincas.

**DECIMOPRIMERA. - Procedimiento en la fase de concesión de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas.**

1. En la fase de concesión de las ayudas, la entidad gestora realizará todas las actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las siguientes:

- Recibir todas las solicitudes, remitidas o puestas a disposición en plataforma digital por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y presentadas dentro del plazo que se establezca en la Convocatoria.
- Comprobación de todos los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y de la documentación que se adjunta a la misma, así como recabar toda la documentación que el solicitante autorice su consulta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- En el supuesto de que una solicitud no incluyera toda la documentación necesaria ni la autorización para su consulta, según lo establecido en la convocatoria, realización de los trámites necesarios para que el solicitante pueda completar dicha documentación mediante un requerimiento en el que se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se complete la misma.

- Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, acreditar el cumplimiento de la presentación de la documentación que debe acompañar a cada solicitud, según lo establecido en las Bases Reguladoras, así como la formulación de los informes técnicos necesarios, tramitación de la documentación y determinación de la cuantía de la ayuda.
  
- Realización de un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras, en el que se designen las solicitudes que cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras hasta el límite derivado del número de viviendas y la financiación prevista en la Comisión Bilateral, y la relación de los solicitantes excluidos por no cumplir con los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención.

2. En caso de que los beneficiarios finales realizaran o pudieran realizar actividad económica, la ayuda estaría sometida al régimen de minimis de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013) prorrogado por la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2023 a través del Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga, por lo que el total de ayudas de *minimis* percibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar el límite de los 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Los solicitantes deberán presentar una declaración responsable con todas las ayudas de *minimis* percibidas en los dos ejercicios anteriores y en el ejercicio corriente

3. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano instructor del procedimiento, examinará el informe propuesta elaborado por la Entidad Gestora realizando las comprobaciones y modificaciones que se estimen oportunas y elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión de la subvención previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada.

4. La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, mediante Orden, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez dictada esta resolución se comunicará a la Entidad Gestora a los efectos de iniciar la fase de ejecución, reconocimiento y pago de las ayudas, cuya gestión corresponde al mismo.

**DECIMOSEGUNDA. - Actuación de la Entidad Gestora en la fase de pago de las ayudas a los beneficiarios de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas.**

La Entidad Gestora, en el cumplimiento de las funciones encomendadas en virtud del Acuerdo de Comisión Bilateral suscrito en fecha 3 de agosto de 2021, y de acuerdo con lo establecido en la Orden, de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas, deberá:

- Comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En todo caso se deberá acreditar que:
  - La fecha de finalización de la obra que, en ningún caso, puede ser posterior al plazo de cinco años desde la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral de 3 de agosto de 2021.
  - Se ha entregado por el beneficiario toda la documentación que requieren las Bases Reguladoras.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en las bases reguladoras y en la

convocatoria de las ayudas, y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.

- Emisión del informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para poder proceder al pago de la ayuda.
- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos por la Comunidad de Madrid, tras la autorización de la misma, en el plazo máximo de 45 días, desde que se cumplan los requisitos para obtener la subvención. La entrega de estos fondos a los beneficiarios se realizará sin coste alguno.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención, los incumplimientos en que se haya incurrido por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la convocatoria o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad que asume como entidad gestora del ámbito.
- Remitir a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

**DECIMOTERCERA. - Entrega de fondos por la Comunidad de Madrid a la Entidad Gestora para las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas.**

1. El Ente Gestor será perceptor de las ayudas correspondientes a los particulares, que son los beneficiarios últimos de las subvenciones, debiendo distribuirlos de acuerdo con la resolución de concesión.

2. En el supuesto de inexecución total o parcial de las actuaciones objeto de subvención o de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que conlleva la percepción de las subvenciones, la Entidad Gestora deberá devolver a la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad gestora y los finalmente pagados a los beneficiarios, previa justificación.

3. La Entidad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.

4.- El gasto se imputará al Programa 261A “Vivienda y Rehabilitación”, partida 78402 “Subvenciones Plan Estatal: Rehabilitación Viviendas Gestión Comunidad de Madrid” del presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en las que se ha incluido la dotación presupuestaria necesaria para gestionar las actuaciones programadas en el Plan para las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, entre las que se incluye el Área denominada “Casco Histórico y Estación”..

5. El presupuesto para las actuaciones de rehabilitación ascienden a 4.673.500,00 euros. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 3 de agosto de 2021, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se fija una subvención a favor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en calidad de Entidad Gestora, de 1.869.400,00 euros, los cuales proceden íntegramente de fondos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

#### **DECIMOCUARTA. - Justificación de los fondos entregados a la Entidad Gestora y liquidación de la subvención.**

1. Con periodicidad bimensual la Entidad Gestora deberá presentar una Memoria justificativa, en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos

efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, para el destino de los fondos transferidos por la Comunidad de Madrid, que permita la verificación y comprobación de todos los pagos realizados.

2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los tres primeros meses de cada ejercicio se procederá a realizar por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación una liquidación provisional.

3. En la liquidación provisional se consignarán todas las subvenciones concedidas y los pagos realizados a los beneficiarios finales por la Entidad Gestora en aplicación de las bases reguladoras y la convocatoria, hasta la fecha de la misma.

4. En la liquidación final se incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, así como una memoria económica que detalle los pagos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la Entidad Gestora y los pagos derivados de las mismas, que aquella haya efectivamente realizado. Como documentación anexa a la cuenta justificativa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y las facturas correspondientes a las certificaciones parciales abonadas al contratista en ejecución de dichas obras.

5. Teniendo en cuenta que las actuaciones a realizar pueden desarrollarse durante 5 años posteriores a la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral, si a la fecha de la liquidación final quedaran actuaciones programadas pendientes de finalizar, se adjuntará a dicha liquidación un listado de dichas actuaciones con los importes a pagar y un calendario de finalización de las mismas.

6. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS A LA DEMOLICIÓN Y EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.**

### **DECIMOQUINTA. - Gestión de las ayudas a la demolición y edificación de edificios y viviendas.**

1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 3 de agosto de 2021, se constituye como Entidad Gestora de las ayudas a la demolición y edificación de viviendas que se concedan dentro del Área de Cascos Histórico y Estación, en Pozuelo de Alarcón. La actuación integrada se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

2. El presupuesto para las actuaciones de obras de edificación asciende a 2.287.085,58 euros. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 3 de agosto de 2021, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las referidas obras de edificación y demolición se sufragarán íntegramente por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3. La Entidad Gestora, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio de Colaboración, remitirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación un informe en el que se identifiquen las 25 viviendas que se pretenden construir en sustitución de otras demolidas en aplicación de este Convenio, por presentar un estado de conservación que no aconseja realizar las obras de conservación programadas para el resto del Área. Asimismo, se presentará la siguiente documentación:

- a) Certificaciones de gasto de las obras de demolición y de construcción de viviendas ya efectuadas en el área de regeneración y renovación urbana y rural finalizadas, siempre que lo hayan sido con posterioridad al 1 de enero de 2018.
- b) Relación de las obras en curso, con expresión del importe presupuestado y el calendario de realización.
- c) Relación de las obras programadas pendientes de inicio, especificando para cada una de ellas el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, de adjudicación, de inicio de las obras y de finalización, que en todo caso no podrá ser con posterioridad a los cinco años desde la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral de 3 de agosto de 2021, es decir, hasta el día 25 de octubre de 2026.

**DECIMOSEXTA. - Justificación de los fondos entregados a la Entidad Gestora y liquidación de la subvención.**

1. Con periodicidad bimensual la Entidad Gestora deberá presentar una Memoria justificativa, en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, para el destino de los fondos transferidos por la Comunidad de Madrid, que permita la verificación y comprobación de todos los pagos realizados.
2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los tres primeros meses de cada ejercicio se procederá a realizar por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación una liquidación provisional.
3. En la liquidación provisional se consignarán todas las subvenciones concedidas y los pagos realizados a los beneficiarios finales por la Entidad Gestora, hasta la fecha de la misma.

4. En la liquidación final se incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, así como una memoria económica que detalle los pagos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la Entidad Colaboradora y los pagos derivados de las mismas, que aquella haya efectivamente realizado. Como documentación anexa a la cuenta justificativa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y las facturas correspondientes a las certificaciones parciales abonadas al contratista en ejecución de dichas obras.

5. Teniendo en cuenta que las actuaciones a realizar pueden desarrollarse durante 5 años posteriores a la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral, si a la fecha de la liquidación final quedaran actuaciones programadas pendientes de finalizar, se adjuntará a dicha liquidación un listado de dichas actuaciones con los importes a pagar y un calendario de finalización de las mismas.

6. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - Procedimiento de la Entidad Gestora en la fase de pago de las ayudas a los beneficiarios de ayudas a la demolición.**

La Entidad Gestora, en el cumplimiento de las funciones encomendadas en virtud del Acuerdo de Comisión Bilateral suscrito con fecha 3 de agosto de 2021, deberá:

Comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En todo caso se deberá acreditar que:

- La fecha de finalización de la obra que, en ningún caso, puede ser posterior al plazo de cinco años desde la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral de 3 de agosto de 2021.
  - Se ha entregado por el beneficiario toda la documentación a que se refiere el artículo 12.1 de las Bases Regulatoras.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario, y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.
- Emisión del informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para poder proceder al pago de la ayuda.
- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos por la Comunidad de Madrid, tras la autorización de la misma, en el plazo máximo de 30 días, desde que se cumplan los requisitos para obtener la subvención. La entrega de estos fondos a los beneficiarios se realizará sin coste alguno.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención, los incumplimientos en que se haya incurrido por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la convocatoria o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad que asume como entidad gestora del ámbito.

- Remitir a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

## **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS A REALOJOS TEMPORALES.**

### **DECIMOCTAVA.- Realojos temporales.**

1. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón actuará como entidad gestora de las ayudas destinadas a los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual u ocuparan una infravivienda o chabola, a consecuencia de la correspondiente actuación. Se incluye también las actuaciones de acompañamiento social integral e individualizado de las unidades de convivencia para favorecer la adecuada inclusión de cada uno de sus componentes en su nuevo entorno.
2. El presupuesto para realojos temporales es de 234.000,00 euros. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 3 de agosto de 2021, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dicho importe se sufragará exclusivamente por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
3. En el plazo de un mes desde la firma de este Convenio se presentará ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid un informe en el que se expongan las previsiones de los gastos destinados a esta actuación y el período estimado.

### **DECIMONOVENA.- Justificación y Liquidación.**

1. La justificación por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

La documentación a presentar consistirá en una relación completa de beneficiarios finales de las ayudas como consecuencia del realojo temporal de los ocupantes de los inmuebles y certificación del responsable del departamento económico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, entre ellos las facturas y contratos de alquiler, y su financiación total, informando expresamente de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.

En el supuesto de que no se acrediten la realización de gastos por el importe total de la subvención concedida, que es variable en función de las viviendas afectadas por las obras, se adjuntará justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el gasto a realizar.

2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los dos primeros meses de cada ejercicio el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón presentará una cuenta justificativa de las actuaciones realizadas en los términos expuestos, al objeto de que por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se proceda a formular una liquidación provisional anualmente, que servirá de base para la elaboración de la documentación que hay que proporcionar antes de la finalización del primer trimestre al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la entidad gestora, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.

4. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.

5. Para la liquidación final se deberá aportar por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una nueva Cuenta Justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

## **VII. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGENCIA**

### **VIGÉSIMA. - Obligaciones de la entidad gestora**

1. La Entidad Gestora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos que pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones a las de control que correspondan a la Intervención General, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

2. La Entidad Gestora vendrá obligada al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **VIGESIMOPRIMERA. Protección de datos personales**

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

- Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación”, cuya finalidad es la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios y a la regeneración y renovación urbana y cuya base legal es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1 e) del RGPD).

Los datos personales podrán ser comunicados a:

-Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que participan en el procedimiento.

-Tribunales de Justicia, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo y otras Instituciones de control.

-Ayuntamientos, Entidades Colaboradoras y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

-Interesados en el procedimiento.

-Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento de la Unidad de Subvenciones y Convenios, cuya finalidad es tramitar, gestionar y desarrollar el objeto de este Convenio y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas del mismo, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias en relación con el control y ejecución del Convenio y cuya base legal es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, derivados de la legislación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Los datos personales podrán ser comunicados a los órganos competentes de la Administración Pública en los supuestos previstos legalmente. Asimismo podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Del mismo modo, se informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org).

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**VIGÉSIMOSEGUNDA- Seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana**

1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A estos efectos, se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas administraciones y velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido entre las dos partes firmantes del Convenio. Dicha Comisión Bilateral tendrá la consideración de órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión Bilateral de Seguimiento estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Comunidad de Madrid y tres en representación de la Entidad Gestora. Los representantes de la Comunidad de Madrid serán el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y otros dos miembros de esa Dirección General designados por dicho titular. Estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, cuyo voto de calidad servirá para dirimir en caso de empate.

3. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la firma del Convenio suscrito el pasado día 30 de julio de 2018.

### **VIGESIMOTERCERA. - Modificación del Convenio.**

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula tercera del presente Convenio, cualquier modificación acordada por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda, que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas del mismo que se vean afectadas por la misma.

2. Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula decimosexta del presente Convenio, a fin de asegurar el total cumplimiento de las actuaciones programadas.

#### **VIGÉSIMOCUARTA. - Entrada en vigor, vigencia y resolución del Convenio.**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y, la vigencia del mismo será de un plazo máximo de cuatro años desde el día de su firma, no obstante, sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y demás normativa de aplicación.

2. Así mismo, el Convenio podrá ser extinguido por cualquier otra de las causas de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y con los efectos contemplados en el artículo 52 de la meritada Ley.

#### **VIGÉSIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción**

El presente Convenio de colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión Bilateral prevista en la cláusula vigesimosegunda, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos Administrativa.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el Convenio de colaboración por ambas partes.

**Por la Comunidad de Madrid:**

Documento firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO  
Fecha: 2022.08.25 13:38  
Referencia: 10/575178.9/22  
Verificación y validez por CSV: 1055011338999333212630  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)

**Consejera de Medio Ambiente,  
Vivienda y Agricultura.**

**PDF (Orden 369/2022, de 24 de febrero  
de 2022).  
Secretario General Técnico de la Con-  
sejería de Medio Ambiente Vivienda y  
Agricultura.  
Fdo.: Ignacio Tejerina Alfaro.**

**Por el Ayuntamiento de Pozuelo  
de Alarcón:**

PEREZ QUISLANT, SUSANA  
La Alcaldesa  
22-07-2022 14:26:54

**D<sup>a</sup> Susana Pérez Quisilant.  
Alcaldesa de Pozuelo de Alarcón.**